

Señora Juez: Informo a usted, que la parte demandante presentó escrito donde informa incumplimiento por parte del demandado y solicita reactivación de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de noviembre de 2022.-

La Secretaria: LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo indicado en la providencia de fecha 03 de agosto de 2021, se procederá a reactivar las medidas cautelares, así mismo se actualizan las cuotas alimentarias de conformidad con los incrementos del SMLM, las cuales para el año 2020 correspondían a los siguientes valores:

Cuotas mensuales \$294.473

Cuota adicional de marzo \$118.989

Cuota adicional de Dcbre \$237.978

Incremento del SMLM en el año 2021=3.50%

Para el año 2021 las cuotas quedan en los siguientes valores:

Cuotas mensuales \$304.780

Cuota adicional de marzo \$123.000

Cuota adicional de Dcbre \$246.307

Incremento del SMLM en el año 2022=10.007%

Para el año 2022 las cuotas quedan en los siguientes valores:

Cuotas mensuales \$335.280

Cuota adicional de marzo \$135.308

Cuota adicional de Dcbre \$270.955

Por lo anterior, se R E S U E L V E:

1º.- Reactívense las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

2º.- Oficiése al pagador de la empresa SECURITAS COLOMBIA S.A., con la finalidad de comunicarle la vigencia actual del embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor ENRIQUE GUZMÁN MARIMÓN, identificado con C.C. No. 72.247.285, como empleado de la empresa SECURITAS COLOMBIA S.A., limitándolo hasta la suma de \$18.489.000.00.

De igual forma, ordénese al pagador de la empresa SECURITAS COLOMBIA S.A., que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2022 a la suma de \$335.280.00 mensual, más una cuota adicional en el mes de marzo por la suma de \$135.308.00 y en el mes de diciembre por la suma de \$270.955.00, las cuales deberán ser incrementadas anualmente conforme al SMLMV.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante LUZ KARIME CASSIANI PADILLA, quien se identifica con la C.C. No. 22.521.598, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de la ejecutante debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Ndn.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4ce99de8632a401b3f30c16200e7ee50b58d7acdc36ab83c85a49a9dca34fc**

Documento generado en 30/11/2022 04:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>